

**INFORME JURÍDICO RESPECTO DEL INFORME FINAL Y DEL INFORME TÉCNICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFÍÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI".**

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES:**

- Mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2019-0521-M de 11 de diciembre de 2019, el Subcoordinador Nacional de Control Social solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Jurídico correspondiente de acuerdo al artículo 39 y 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto de la veeduría ciudadana conformada para: *"Vigilar la elaboración y ejecución de los presupuestos participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Tufiño, cantón Tulcán, provincia de Carchi"*.

**2. BASE NORMATIVA:**

2.1. Sobre el derecho del control social en los asuntos de interés público, es pertinente hacer mención de la siguiente normativa:

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"*.
- La Carta Magna en su artículo 95, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 3, literal g), señala: *"Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: / g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley"*.

**2.2.** La figura jurídica de la veeduría ciudadana y su conformación están contempladas en los siguientes preceptos legales:

- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 numeral 2, determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y **coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social**"*. (La negrilla me pertenece)
- La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8, numeral 2, establece que son atribuciones del CPCCS: *"Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales"*.
- El artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva..."*
- El artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala:

*"Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.*

*El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos.*

*Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe final de los veedores.*

*La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de cuatro (4) días elaborará un informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones del informe final de los veedores y remitirá los informes a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.*

*Dentro del término de seis (6) días la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará un informe jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, y lo remitirá a la Secretaria General, quien pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que los veedores realicen la exposición y presentación de su informe, personalmente o a través de los medios informáticos disponibles. En caso de inasistencia de los veedores, será la Subcoordinación de Control Social quien la realice.*

*La presentación del informe de veedores se realizará en una sesión ordinaria [...]”.*

- El artículo 41 de la norma antes citada, establece: “Las o los veedores, con el apoyo de las Delegaciones Provinciales y/o de la Subcoordinación Nacional de Control Social, implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social [...]”.
- El Reglamento *Ibidem* en el artículo 43, establece: “La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: **a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada**”. (Negrilla agregada)

### **3. CONCLUSIONES:**

De los antecedentes y base normativa expuestos, se concluye:

1. La veeduría ha sido conformada con la finalidad de: “Vigilar la elaboración y ejecución de los presupuestos participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Tufiño, cantón Tulcán, provincia de Carchi”.
2. Respecto al caso sub examine, es importante conocer que todo proceso de planificación del Estado –incluido los Gobiernos Autónomos Descentralizados–, debe ser participativo. La participación se considera como un **derecho** (Art. 6), una **garantía** (Art. 85); y, un **principio fundamental** (Art. 1) de la democracia dentro del marco Constitucional. Por consiguiente, la participación ciudadana se consagra

como un principio esencial de la democracia, lo cual es acorde con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (Art.4) y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Art. 3, literal g). Dicho aquello, es pertinente analizar las conclusiones del Informe Final e Informe Técnico de la presente veeduría:

3. El Informe Final del equipo veedor, establece que el GAD de la parroquia de Tufiño, no evidencia la documentación que demuestre la activación de los presupuestos participativos de los periodos 2015-2018, texto acorde con la primera conclusión del Informe Técnico. No obstante, en la conclusión tercera del Informe Final, al referirse al cumplimiento de fechas para la elaboración de los presupuestos, señalan: *"En los cuatro años no se puede constatar si dichas fechas fueron acatadas, debido en (SIC) que la información proporcionada no refleja lo actuado por el GAD"*.
4. Asimismo, advierten la falta de compromiso por parte del Presidente del GAD, en el cumplimiento de la normativa legal vigente. Finalmente, reconocen el acompañamiento realizado por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el desarrollo de la presente veeduría.
5. El Informe Técnico en la conclusión segunda señala que, una vez revisado los anexos de los informes de rendición de cuentas del GAD parroquial de Tufiño, cargados en la página del CPCCS, constató que las etapas del presupuesto participativo no fueron acatadas por el presidente del GAD. Por otra parte, advierte que el Régimen Transitorio del CPCCS, incumplió con los tiempos determinados para que el Pleno del Consejo, conozca esta veeduría.

#### 4. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del CPCCS conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para: *"Vigilar la elaboración y ejecución de los presupuestos participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Tufiño, cantón Tulcán, provincia de Carchi"*, y emitir la resolución correspondiente tal como está establecido en el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
2. En relación a la **primera, segunda y quinta recomendación del Informe Final** orientadas para que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realice veedurías con mayor frecuencia; y, por otra parte, las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Tufiño se involucren en el desarrollo de los presupuestos participativos, y se deje constancia de sus actuaciones, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** acoger las mismas y enviar copias de los Informes Final y Técnico al Gobierno Autónomo

Descentralizado de la parroquia de Tufiño, para que conozcan las conclusiones y recomendaciones del equipo de veedores y, ejecute las acciones correspondientes que contribuyan a garantizar los derechos de participación, establecidos en los artículos 61 y 95 de la Constitución de la República del Ecuador; recordando además, que el pueblo es el mandante y el primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de los derechos de participación, al tenor del artículo 204 de la norma ibídem.

No obstante, considerando lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación y el GAD de la parroquia de Tufiño, deberán coordinar acciones que permitan fortalecer el poder ciudadano. Con lo indicado se acoge la **segunda recomendación** del Informe Técnico.

3. En relación a la **tercera recomendación del Informe Final y del Informe Técnico** relacionada con la custodia de la información institucional del GAD de la parroquia de Tufiño, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** acoger la misma y enviar copias de los informes Final y Técnico al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Tufiño, en virtud de que la recomendación es un derecho constitucional consagrado en el artículo 61 de la Carta Magna, además, porque garantiza el principio de transparencia dispuesto en la norma ibídem. En este sentido, la Institución señalada deberá cumplir con la normativa señalada.
4. En relación al control del análisis de los presupuestos participativos de los años 2015 al 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Tufiño, la **cuarta recomendación del Informe Final** indica que se remita a la Contraloría General del Estado, y sobre el mismo tema, la **cuarta recomendación del Informe Técnico** señala que debe investigar la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del CPCCS. Al respecto, **esta Coordinación considera que:**

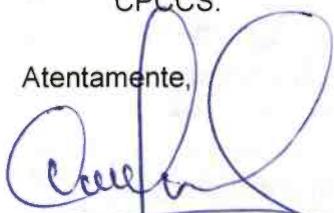
La Norma Constitucional en los artículos 204, 205 y 206 prevé la naturaleza y funciones de la "Función de Transparencia y Control Social" entre ellas la Contraloría General del Estado. Entre las funciones de la Contraloría, esta: "*Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control...*" numeral 2 del artículo 212 de la norma ibídem, texto acorde con el numeral 34 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En ese sentido, la **Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** no acoger la **recomendación cuarta del Informe Técnico**, dado que corresponde a los organismos de control dentro del marco de sus atribuciones -para el presente caso la Contraloría General del Estado-, realizar los controles posteriores a las actuaciones de las y los servidores públicos; y, acoger la **recomendación cuarta del Informe Final del equipo veedor**, y remitir copias de los Informe Final y Técnico a la Contraloría General del Estado, con la finalidad de que se realice un examen a los presupuestos participativos de los años **2015 al 2018** del Gobierno Autónomo

Descentralizado de la parroquia de Tufiño, en base a sus atribuciones constitucionales y legales.

5. En relación a la **última recomendación del Informe Técnico**, que busca precautelar la participación del equipo veedor en la presente veeduría, debido a que los informes no fueron conocidos en los tiempos establecidos en la normativa que rige las veedurías ciudadanas, responsabilidad inherente al Régimen Transitorio del CPCCS, esta **Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** acoger la misma, dado que es un legítimo derecho de las y los ciudadanos.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, **ésta Coordinación recomienda** publicar y socializar el informe final y técnico de la veeduría ciudadana en el sitio web institucional del CPCCS.

Atentamente,



Dr. Pablo Sandoval Pasquel

**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

*Elaborado: Rossy Quishpe Vargas*

## INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

**OBJETO DE VEEDURÍA:** *"VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFÍÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI".*

### **I. ANTECEDENTES. -**

- ❖ La Delegación Provincial del CPCCS de Carchi ha implementado procesos de control social en el Cantón Tulcán, lo que motivó a que un grupo de ciudadanos realicen un acercamiento y soliciten que se brinde el acompañamiento técnico con la finalidad de conformar una veeduría ciudadana.
- ❖ Mediante Oficio S/N, de fecha 05 de diciembre de 2018, la señorita Amparo Ayala, solicita apoyo institucional para conformar la veeduría ciudadana para: *"VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFÍÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*
- ❖ Acorde a lo que establece el Reglamento General de Veedurías en el Art. 29, con fechas desde el 06 hasta el 19 de diciembre del 2018, la Delegación del CPCCS de Carchi con el apoyo del GAD Parroquial de Tufiño, realizó la difusión y promoción del proceso en territorio, mediante la utilización de medios de comunicación radiales.
- ❖ Con fecha 18 de diciembre de 2018, se procedió a inscribir a las señoritas Amparo Teresa Ayala Charfuelan, Greis Aracely Rosero Rosero y Karen Michel Bolaños Ayala, hasta la fecha que concluyó la difusión no se receptaron más postulaciones, como lo dispone el Art. 31 del Reglamento General de Veedurías, se procedió a la verificación de requisitos, registro y posterior notificación de las tres (3) postulantes aceptadas.
- ❖ Con fecha 02 de enero del 2019, se realizó el taller de inducción, planificación y acreditación a las tres (3) postulantes a veedoras, según lineamientos y Reglamento General de Veedurías Ciudadana; y, a su vez se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los postulantes, con la asistencia técnica de la servidora del CPCCS-Transitorio de Carchi.

### **Acta de aprobación del Plan de Trabajo:**

- ❖ Mediante Acta, de fecha 02 de enero de 2019, suscrita tanto por las veedoras ciudadanas: Amparo Teresa Ayala Charfuelan, Greis Aracely Rosero Rosero y Karen Michel Bolaños Ayala; así como por el Econ. Luis Villareal, Delegado Provincial del CPCCS de Carchi, se aprueba el Plan y Cronograma de Trabajo, para la ejecución de la Veeduría: *"VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFÍÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*.

### **Resolución de Inicio de Veeduría:**

- ❖ Mediante Resolución Nro. CPCCS-DCAR-2019-0005-RES, de fecha 04 de enero de 2019. Terminada la jornada de inducción, planificación y acreditación, los veedores eligieron, a la señorita Amparo Teresa Ayala Charfuelan, Coordinadora de la Veeduría y a la señorita Greis



Aracely Rosero Rosero, Como Subcoordinadora, posteriormente el Delegado Provincial del CPCCS-Transitorio de Carchi, hace la entrega de las credenciales a los veedores.

## II. BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

### De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ El artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

### De la Ley de Participación Ciudadana

- ❖ El Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana respecto a las Veedurías para el control de la gestión pública señala que *"Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías"*.

### De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;
- ❖ El Art. 83 de la Ley de Participación Ciudadana determina que las Veedurías ciudadanas *"Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas."*
- ❖ *Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal"*.

### Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 3, 7, 8 y 9 del RGVC).

- ❖ El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

**De la Ley Orgánica del COOTAD:**

- ❖ Artículo 235 del COOTAD señala que: *“Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 237 del COOTAD señala que: *“Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”;*
- ❖ De acuerdo al Artículo 238 del COOTAD señala que: *“Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 239 del COOTAD señala que: *“Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado a cargo del manejo financiero”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 240 del COOTAD señala que: *“Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 241 del COOTAD señala que: *“Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución*

de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.

- ❖ De acuerdo al Artículo 242 del COOTAD señala que: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 244 del COOTAD señala que: *“Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 245 del COOTAD señala que: *Aprobación. - “El legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.*

#### **Guía de Presupuestos Participativos emitida desde el CPCCS:**

- ❖ La Veeduría Ciudadana se basó en la Guía Metodológica de Presupuestos Participativos realizada en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

### III. OBJETO Y ÁMBITO

**OBJETO:** "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFIÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI".

El **ámbito:** Elaboración y ejecución de Presupuestos Participativos en la parroquia de Tufiño.

### IV. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por las siguientes personas:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	CARGO
1	Amparo Teresa Ayala Charfuelan	0401825153	COORDINADORA
2	Greis Aracely Rosero Rosero	0401818927	SUBCOORDINADORA
3	Karen Michel Bolaños Ayala	0401667233	VEEDORA

### V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO:

#### ❖ Fecha de Inicio y Notificación:

- **Inicio:** Mediante Resolución Nro. CPCCS-DCAR-2019-0005-RES, de fecha 04 de enero de 2019, el Econ. Luis Villareal, Delegado del CPCCS-Transitorio de Carchi, emite la Resolución de inicio de la Veeduría Ciudadana.
- **Notificación:** Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCAR-2019-011-OF, de fecha 07 de enero de 2019, el Econ. Luis Villareal, Delegado del CPCCS-Transitorio de Carchi, procedió a notificar al señor Segundo Fidel Paguay, Presidente del GAD Parroquial de Tufiño, sobre la conformación e inicio de la Veeduría Ciudadana; así como la obligación de brindar las facilidades respectivas.

#### ❖ Fecha de finalización:

- De conformidad al Plan y Cronograma de Trabajo, diseñado para el desarrollo de la veeduría, se estableció un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de inicio de la veeduría remitida al señor Segundo Fidel Paguay Andrade, Presidente del GAD Parroquial de Tufiño, desde el 07 de enero de 2019; por lo tanto, la fecha de finalización quedó establecida para el 07 de abril de 2019.

#### ❖ Ampliación de plazo:

- Mediante Oficio S/N, de fecha 04 de abril de 2019, la señora Amparo Teresa Ayala Charfuelan, Coordinador de la veeduría ciudadana, solicita ampliación de plazo de 30 días, quedando la fecha hasta el 07 de mayo de 2019.



❖ **Renuncia de Veedores**

- No hubo cambios o renuncia de veedores.

❖ **Fecha de entrega de informe final:**

- Mediante oficio S/N, de fecha 30 de Mayo de 2019, suscrito por las integrantes de la Veeduría Ciudadana conformada para: "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFÍÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI", fue recibido el informe final, en las dependencias de la Delegación del CPCCS-Transitorio de Carchi, basándose en lo que establece el Art. 39 del RGVC; **Informes.-** "(...) El informe final deberá ser suscrito por la totalidad los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de sus miembros", fecha que se enmarca en los 15 días término que determina el Reglamento General de Veedurías Art. 39 segundo párrafo, para entrega de Informe Final de Veedores, además anexan sus respectivas credenciales. ✓
- Mediante Oficio CPCCS-DCAR-2019-0149-OF, de fecha 31 de mayo de 2019, suscrito por el Econ. Luis Villareal, Delegado del CPCCS-Transitorio de Carchi, envía a la Subcoordinación Nacional de Control Social, el informe de veedores e Informe Técnico Provincial, no se tiene registro de la fecha de recepción.

**VI. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA**

- El 01 y 11 de febrero del año 2019, los veedores se reúnen con el objetivo de revisar los documentos que fueron entregados para proceder a realizar el determinado informe, en este día se revisó el Presupuesto Participativo del año 2015.
- El 12 al 15 de febrero del año 2019, los veedores se reúnen con el objetivo de revisar el Presupuesto Participativo del año 2015, 2016, 2017 y 2018. ✓
- El 22 de febrero del año 2019, se realiza la reunión convocada por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de realizar el seguimiento a cada una de las etapas que se han venido realizando por la Veeduría Ciudadana.
- Del 3 y el 13 de marzo del 2019, los veedores realizan acercamiento con el GAD Parroquial de Tufiño, en cuanto a información faltante, empiezan a elaborar el informe final, ciertas informaciones se basan en el Informe de Rendición de Cuentas del CPCS, debido a que es el único medio de verificación.

❖ **DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:**

Los veedores ciudadanos realizaron el monitoreo de acuerdo a cada uno de los siguientes pasos:

1. Estimación provisional de ingresos
2. Calculo definitivo de ingresos y límites de gasto
3. Participación ciudadana en la priorización del gasto

4. Sistematización
5. Preparación de anteproyecto del presupuesto
6. Participación ciudadana aprobación anteproyecto del presupuesto
7. Presentación del anteproyecto al legislativo emite resolución de conformidad con las prioridades de inversión
8. Análisis e informe de comisión de presupuesto
9. Aprobación

- **Cuadro Nro. 1 Desarrollo del objeto de la veeduría conformada para: "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFÍÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI".**

DESARROLLO DE LA VEEDURÍA	2015	2016	2017	2018
1. ESTIMACION PROVISIONAL DE INGRESOS	No existen medios de verificación.			
2. CALCULO DEFINITIVO DE INGRESOS Y LIMITES DE GASTO	No existen medios de verificación.			
3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PRIORIZACIÓN DEL GASTO	No existen medios de verificación.			
4. SISTEMATIZACIÓN	No existen medios de verificación.			
5. PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO	No existen medios de verificación.			
6. PARTICIPACION CIUDADANA APROBACION ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO	No existen medios de verificación.			
7. PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO AL LEGISLATIVO EMITE RESOLUCION DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES DE INVERSIÓN	No existen medios de verificación.			

<b>8. ANALISIS E INFORME DE COMISION DE PRESUPUESTO</b>	No existen medios de verificación.			
<b>9. APROBACIÓN</b>	No existen medios de verificación.			

VII. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES:**

❖ **CONCLUSIONES:**

1. La institucionalidad entre los años 2015 al 2018, respectivamente, el Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial de Tufiño, instancia ciudadana que de acuerdo a la Ley tiene la función de elaborar el Presupuesto Participativo, no ha sido evidenciado durante ningún año de los observados, ya que no han adjuntado las Resoluciones como establece la Ley que demuestre tanto la integración por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial presidido por la máxima autoridad parroquial, además no existen medios de verificación que demuestren la elaboración del Presupuesto Participativo de estos cuatro años.
2. En los Informes de rendición de cuentas se incorpora tres enlaces web <http://tufiño.gob.ec/carchi/?p=122> ; [www.tufiño.gob.ec](http://www.tufiño.gob.ec); [www.tufiño.gob.ec](http://www.tufiño.gob.ec); y, <http://tufiño.gob.ec>, mismas que no son fuentes fidedignas.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece fechas límites que deben cumplirse en la elaboración de los Presupuestos Participativos de los Niveles de Gobierno. En los cuatro años no se puede constatar si dichas fechas fueron acatadas, debido en que la información proporcionada no refleja lo actuado por el GAD.
4. En el Acta N° 38 del 9 de noviembre del 2016, en el numeral cuarto dan a conocer que para la elaboración del presupuesto participativo se dio a conocer a cada uno de los barrios, comunidades, asociaciones, e instituciones que se encuentran dentro de la parroquia de Tufiño, en dicha acta se puede verificar que no existió acogida por parte de la ciudadanía a la convocatoria del señor Presidente del GAD.
5. El Sr. Presidente no supervisa las actuaciones del secretario razón por la cual no existe respaldo de las acciones desarrolladas dentro del GAD, incumpliendo las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. De la documentación entregada a la Veeduría Ciudadana, no se evidencia ni justifica la elaboración, ejecución y aprobación del presupuesto participativo 2015, 2016, 2017 y 2018. Este hecho se encuentra ratificado mediante Oficio N° S/N (ANEXO 10).

6. Las Veedurías Ciudadanas se han fortalecido por el acompañamiento necesario sobre conocimiento acerca del objeto de mecanismo de participación y control social por parte de Técnicos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, puesto que permite hacer un análisis más profundo de la información y de su correlación con la realidad, acerca de los recursos públicos.

❖ **RECOMENDACIONES:**

1. Recomendamos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que para garantizar la confianza en el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Tufiño y para la satisfacción de lo actuado, se realicen veedurías con mayor frecuencia y poder evidenciar los resultados de la manera más adecuada, para que la ciudadanía esté al tanto a cerca de la inversión de los recursos públicos asignados para dicha parroquia.
2. Recomendamos al GAD Parroquial de Tufiño que para el buen desarrollo del Presupuesto participativo es importante el apego de la normativa vigente cada uno de los integrantes del GAD Parroquial de Tufiño se encuentren al tanto del desarrollo e intervengan en cada una de las etapas.
3. Recomendamos al presidente del GAD Parroquial de Tufiño que para evitar cualquier inconveniente en futuros procesos es necesario que existan los respaldos suficientes de la documentación de soporte con la finalidad de determinar las actuaciones realizadas por el GAD, mismos que deben estar ubicados en un lugar estratégico para evitar tras papeleo para que en una futura veeduría cuenten con la documentación necesaria.
4. Recomendamos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que una vez presentado este informe, el mismo sea emitido a la Contraloría con la finalidad de realizar un análisis a los Presupuestos Participativos de los años 2015 a 2018 del GAD Parroquial de Tufiño, así mismo se pueda establecer el cumplimiento de los medios de verificación de cada una de las etapas realizadas.
5. Recomendamos al GAD Parroquial de Tufiño que tomen las medidas pertinentes y se acaten los parámetros establecidos para que las futuras actuaciones por parte del GAD sean positivas en el sentido que realicen informes presupuestarios, los cuales se encuentren plasmados en actas como constancia de los proyectos y actividades que realicen.

**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.**

❖ **CONCLUSIONES:**

La Veeduría Ciudadana, se desarrolló de conformidad a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, El diálogo permanente entre la veeduría y el

gobierno parroquial ha permitido la ejecución del plan de trabajo y por tanto el cumplimiento del objeto de este mecanismo de control social.

1. De la revisión de los anexos presentados por los veedores en su Informe Final se puede observar que, entre los periodos, 2015 al 2018 no hay evidencia de la elaboración de los Presupuestos Participativos, la entidad observada no adjunta Resoluciones como dispone la normativa, no existe documentos que avalen la integración de las autoridades, representantes tanto del régimen dependiente como de la sociedad civil.
2. Los Veedores en su Informe Final, concluyen que la información obtenida se lo realizó en los informes de Rendición de Cuentas, que se encuentra en la página institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la revisión de los anexos, se pudo constatar que las etapas del Presupuesto Participativo que son:
  - Organización y difusión del proceso, se debe realizar entre enero y marzo del año fiscal.
  - Información y capacitación, se debe realizar entre marzo y junio del año fiscal.
  - Mesas de trabajo, se debe realizar julio y agosto del año fiscal.
  - Elaboración y aprobación del Presupuesto, se debe realizar hasta el 20 de diciembre del año fiscal anterior.
  - Vigilancia y seguimiento, durante toda la gestión.

No fueron acatadas por el Presidente del GAD Parroquial de Tufiño.

3. Los veedores en su Informe Final, manifiestan que revisando los anexos se encuentra la convocatoria realizada por el Presidente del GAD Parroquial de Tufiño a todos los actores de la Parroquia, pero no se evidencia la asistencia de los mismos en la elaboración del Presupuesto Participativo, lo que significa que no se ha logrado la Participación ciudadana, se ha podido determinar que de parte de la autoridad Parroquial cumplió con la convocatoria, la misma que no tuvo acogida por parte de los actores involucrados en el proceso..
4. Los veedores en su Informe, manifiestan que existe desidia por parte del secretario, ya que no existen respaldos de las acciones realizadas en el GAD Parroquial ya que no existen respaldos sobre las acciones relacionadas a Presupuestos Participativos, acorde a lo manifestado en esta conclusión es menester de esta Subcoordinación no pronunciarse sobre la misma ya que no es parte del objeto observado.
5. El informe de la veeduría conformada para: *"VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFIÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*, se lo realizó de acuerdo a la normativa vigente, pero debido al momento institucional del CPCCS-Transitorio, el Ab. Nicolás Vásquez, Subcoordinador Nacional de Control Social, no cumplió con el trámite correspondiente desde la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elabore el informe jurídico sobre la pertinencia de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnicos de la SNCS, y pueda emitirla a Secretaría

General para poner en conocimiento del Pleno del CPCCS, a fin de que los veedores realicen la presentación y exposición de su informe.

❖ **RECOMENDACIONES:**

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

1. Se recomienda al Pleno del CPCCS que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
2. En base a la primera y segunda recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, considerando la normativa a nivel general, y en concordancia con la dinámica de los procesos ciudadanos, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, acogerla, a la vez enviar una copia certificada del Informe Final de veedores e Informes Técnicos de la Subcoordinación Nacional de Control Social al GAD Parroquial de Tufiño y a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, para que conjuntamente se conceda el apoyo institucional, con el fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos, así como sea parte del Sistema de participación, en el que se promueva el empoderamiento de los mecanismos de Control Social, reafirmando el posicionamiento del CPCCS en territorio.
3. De la revisión de la tercera recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, acogerla y a la vez enviar una copia certificada del Informe Final de veedores al GAD Parroquial de Tufiño, para que el mismo dentro de sus atribuciones y competencias se pronuncie acerca de las observaciones encontradas en el proceso.
4. De la revisión de la cuarta y quinta recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, acogerla y a la vez enviar una copia certificada del Informe Final a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para que, a través de sus Subcoordinaciones, investigue de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Tufiño, el incumplimiento de la normativa en la formulación de los Presupuestos Participativos.
5. El artículo 40) del Reglamento configura la obligación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de emitir "(...) su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, (...)". Por lo tanto es menester recomendar al Pleno del CPCCS, el conocimiento del Informe Final de Veedores, ya que es la instancia final donde se hace posible que el trabajo ciudadano tenga influencia real en los asuntos de interés público, claro está, de tener el mérito debido, por lo que se recomienda que este informe de Veeduría Ciudadana que se encuentra a la espera del debido tratamiento por parte del Pleno sea conocido con la celeridad debida, y espero que eso sea un incentivo que



anime a la Ciudadanía a presentar sus iniciativas para la conformación de mecanismos de control social.

Quito, 07 de junio de 2019 <b>LUGAR Y FECHA DEL INFORME</b>	 Ing. Amparito Merocho Aguirre <b>Técnica de la Subcoordinación Nacional de Control Social</b>
--	---

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

## **INFORME FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA**

### **OBJETO:**

**“Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi”**

### **ANTECEDENTES:**

El 12 de noviembre de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Delegación Carchi nos brindó una capacitación sobre Mecanismos de Control Social en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES CARCHI).

El 05 de diciembre de 2018, mediante oficio S/N, suscrito por la señorita Amparo Ayala, con cédula 040182515-3, solicita el apoyo institucional para constituir una veeduría ciudadana para: **“VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFÍÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI”**.

### **OBJETO Y ÁMBITO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA**

**“Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi”**.

<b>NOMBRE</b>	<b>NÚM. CÉDULA</b>
<b>Amparo Teresa Ayala Charfuelan COORDINADORA</b>	0401825153
<b>Greis Aracely Rosero Rosero SUBCOORDINADORA</b>	0401818927
<b>Karen Michel Bolaños Ayala SECRETARIA</b>	0401667233

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000004

200

200

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

---

Se fijaron deberes y obligaciones de los veedores, así como responsabilidades y ética de trabajo, posteriormente se nombró la directiva de la Veeduría y su coordinación.

**EQUIPO DE VEEDORES**

En reunión con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se eligió al coordinador de la Veeduría Ciudadana.

Las tres (3) veedoras pudimos monitorear la elaboración y ejecución de los presupuestos participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño.

No existieron cambios en el grupo de veedores.

**PLAN DE TRABAJO**

Las tres (3) veedoras verificamos cada etapa de los Presupuestos participativos de acuerdo a la capacitación impartida por el CPCCS Carchi y los señores de CONAGOPARE Carchi.

**FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA VEEDURÍA CIUDADANA**

Dentro del proceso se han realizado las actividades detalladas a continuación:

El 12 de noviembre de 2018, el grupo de veedoras realizamos la capacitación sobre Mecanismos de Control Social en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES CARCHI), las jóvenes nos encontrábamos decididas a conformar un mecanismo de Control Social específicamente Veeduría Ciudadana, por lo que solicitamos una nueva reunión con la finalidad de solicitar asesoramiento para la entrega de requisitos.

El 15 de noviembre de 2018, realizamos un acercamiento con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Delegación Carchi, para que se nos entregue más información sobre requisitos para conformar el mecanismo de Control Social.

El 30 de noviembre de 2018, se nos asesora sobre la delimitación del objeto de Veeduría, con la presencia de los ciudadanos y los servidores del CPCCS Carchi.

El 05 de diciembre de 2018, mediante oficio S/N, suscrito por la señorita Amparo Ayala, con cédula 040182515-3, solicite el apoyo institucional para constituir una veeduría ciudadana para: "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

9000000

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

**PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE TUFÍÑO, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI”.**

El 26 de diciembre de 2018, mediante Oficio N° CPCCS-DCAR-2018-0159-OF suscrito desde la Delegación del CPCCS Carchi se nos notifica de ser admitidas como postulantes a la veeduría ciudadana así mismo se realiza la convocatoria y se nos confirma la participación a través de llamadas telefónicas.

El 02 de enero de 2019, se desarrolló la jornada de inducción, así como la elaboración del Plan de trabajo, y la firma de cada una de las actas (Acta de aprobación del Plan de trabajo y cronograma, Acta de compromiso de los veedores/as ciudadanos/as, Acta de reunión de los veedores/as ciudadanos/as, y de la elección del Coordinador y Subcoordinador), misma que se nos dio como postulantes veedores.

El 07 de enero de 2019, mediante Oficio N° CPCCS-DCAR-2019-0011-OF suscrito desde la Delegación del CPCCS Carchi, se realiza la notificación a la institución que es objeto de la veeduría ciudadana.

El 11 de enero de 2019, mediante Oficio N° 07-GADPRTUFÍÑO-2019 el GAD Parroquial de Tufiño nos respondió con la finalidad de coordinar la reunión de enlace para el día 15 de enero de 2019.

El 15 de enero de 2019, realizamos la reunión de enlace con la presencia de los miembros del GAD Parroquial de Tufiño, los veedores ciudadanos y los funcionarios del CPCCS, y además los veedores entregamos oficio S/N al GAD Parroquial de Tufiño., solicitando las diferentes fases del Presupuesto Participativo, así como también el PDyOT.

El 24 de enero de 2019, mediante Oficio N° 09-GADPRTUFÍÑO-2019, el GAD Parroquial de Tufiño responde al oficio S/N de fecha 15 de enero de 2019 emitido nuestro grupo de veedoras ciudadanas donde solicitan las diferentes fases del Presupuesto Participativo, y el PDyOT, indican que serán recibidos en el GAD Parroquial de Tufiño, el día 1 de febrero de 2019 con la finalidad de entregar la información solicitada en el oficio y poder realizar la socialización de las diferentes etapas.

El 1 de febrero del 2019, en una reunión con el presidente el señor Segundo Fidel Paguay del GAD Parroquial de Tufiño, se nos realizó la entrega de la documentación la misma que fue solicitada en el mes de enero en la reunión que se realizó en el primer acercamiento al GAD, en dicha reunión el Sr. presidente nos brindó una explicación sobre el PDyOT y el presupuesto participativo y su planificación con SEMPLADES.

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000008

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

---

El 7 y el 8 de febrero del 2019, realizamos un reporte de la veeduría con el fin de identificar la documentación sujeta a veeduría.

El 9 de febrero del 2019, posterior a recepción de los documentos, las tres integrantes de la veeduría realizamos un primer análisis de la información recibida el PDyOT, el marco legal sobre el cual se realiza el Presupuesto Participativo.

El 10 de febrero del 2019, realizamos un segundo análisis de la Guía para la Elaboración de Presupuestos Participativos en la cual se basan los GAD's para realizar los Presupuestos Participativos.

El 11 de febrero del 2019, posterior al análisis de la Guía, revisamos parte del marco legal en el cual se sustentan la elaboración del Presupuesto Participativo esto es, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El 12 de febrero del 2019, revisamos la segunda parte del marco legal en el cual se sustenta la elaboración del Presupuesto Participativo en los GAD's Parroquiales, esto es lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El 13 de febrero del 2019, iniciamos con la realización del informe final de la veeduría, en el cual desarrollamos la Primera Parte del Informe que son los antecedentes y revisamos el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una vida Con el fin de analizar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la temática, las variantes y los indicadores y concluimos la primera parte.

El 15 de febrero del 2019, realizamos el contenido del informe que es el cuerpo del mismo en el cual vamos desarrollando el esquema sobre el cual vamos a verificar el cumplimiento del Presupuesto participativo de los años 2015 al 2018 del GAD Parroquial de Tufiño.

El 22 de febrero del 2019, se nos convocó a una reunión por parte de la Técnica Provincial del Consejo de Participación Ciudadana, en la cual se nos indicó que se debe realizar el desarrollo del informe final, mismo que se lo deberá de pulir a partir de esta fecha.

El 1 y el 2 de marzo del 2019, el grupo de veedoras realizamos un análisis de una parte de la documentación entregada por el GAD Parroquial de Tufiño, en el cual verificamos que las actas entregadas por dicha entidad no contenían información relevante para realizar el informe.

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000010

422

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

---

El 3 y el 4 de marzo del 2019, revisamos la segunda parte de la documentación entregada por el GAD, mediante dicha revisión pudimos verificar que la documentación tal es el caso de: el cálculo definitivo de ingresos y límite de gastos; sistematización; preparación de anteproyecto del presupuesto; participación ciudadana en aprobación de anteproyecto del presupuesto participativo; y, presentación de anteproyecto al legislativo no estaban bajo los parámetros de la Guía Metodológica entregada por el Consejo de Participación ciudadana y Control social.

El 5 de marzo del 2019, posterior a la revisión de la documentación entregada por el GAD Parroquial de Tufiño y luego de haber analizado procedimos a solicitar nuevamente la documentación útil, oportuna y conducente para realizar el respectivo Informe Final de la Veeduría.

El 6 de marzo de 2019, realizamos un acercamiento al GAD Parroquial de Tufiño con el fin de solicitar se complete la información requerida para realizar el respectivo informe de las veedurías.

El 8 de marzo de 2019, realizamos otro acercamiento para retirar la información anteriormente solicitada dicho acercamiento lo realizamos en la mañana y en la tarde reunión con la Técnica Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para revisar la documentación entregada por el GAD Parroquial de Tufiño.

El 11 de marzo de 2019, nos acercamos al GAD Parroquial de Tufiño con la Técnica Provincial de Participación Ciudadana y Control Social, debido a que en las anteriores fechas se nos entregó la información errónea.

El 12 de marzo del 2019, las tres integrantes de la veeduría nos reunimos para realizar el Informe Final de la Veeduría.

El 13 de marzo del 2019, las integrantes de la veeduría continuamos con la elaboración del informe el mismo que fue realizado en base a la rendición de cuentas debido a que no existen otros medios de verificación.

El 14 de marzo del 2019, entrega de informe y de anexos para que sean revisados por la la Técnica Provincial de Participación Ciudadana.

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000012

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

---

## **CONTENIDO DEL INFORME**

Desde que se realizó la notificación a la entidad observada, la misma que contenía los integrantes de la veeduría señalando el objeto, ámbito, área o proceso a fiscalizar; y que luego de realizar el acercamiento en el GAD Parroquial de Tufiño con el acompañamiento de la Técnica Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la Provincia del Carchi, Lcda. Delia Jiménez solicitamos la respectiva documentación sobre el Presupuesto Participativo desde los años 2015 al 2018, se brindó la atención por parte del señor Agustín Paspuezan, Vocal del GAD Parroquial de Tufiño a quien se le entregó el oficio de requerimiento de la documentación necesaria para llevar a cabo nuestra Veeduría.

Considerando la Guía para la Elaboración de Presupuestos Participativos, así como el resto de mandatos Constitucionales y legales, se acordó desarrollar la siguiente matriz para hacer un análisis de la Información entregada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tufiño, desde una visión integral de la elaboración del presupuesto general por cuanto se constató desde el inicio de la entrega de la información, constatando bajo evidencia física la elaboración del presupuesto participativo.

Se realizó diferentes acercamientos con el GAD Parroquial de Tufiño y se pudo constatar que no tienen medios de verificación del proceso de Presupuestos Participativos por lo que solicitamos al señor presidente Fidel Paguay se nos entregue un oficio indicando que el GAD no cuenta con medios de verificación.

### **Año 2015**

La información que se detalla a continuación es en base al informe de rendición de cuentas N° 16001 del periodo 2014 subido en la plataforma del CPCCS en lo correspondiente al presupuesto participativo podemos encontrar lo siguiente:

<b>Marque SI o NO</b>	<b>Total de presupuesto de la institución</b>	<b>Valor total del presupuesto participativo</b>	<b>Porcentaje del presupuesto institucional asignado para presupuestos participativos</b>	<b>Medios de verificación</b>
Si	00.00	196.000.00\$	100	Actas

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000014

2011 11 13

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

<b>Fases del Presupuesto participativo</b>	<b>Marque SI o NO</b>	<b>Describe el procedimiento para la formulación del presupuesto participativo</b>
Conformación del Consejo de Planificación	SI	Se nombró en la asamblea parroquial
Deliberación pública para formulación de la elaboración del presupuesto participativo	SI	En la asamblea general exponiendo el POA y Proforma Presupuestaria
Discusión y aprobación de los presupuestos participativos por temática	SI	Exponiendo por comisión que cada vocal tenía asignado
Asignación de recursos según prioridades de los Planes	SI	Por porcentajes de acuerdo a su comisión
Seguimiento de la ejecución presupuestaria	SI	Priorizar las necesidades básicas insatisfechas, equidad de género, brechas de pobreza y servicios básicos.

**Observación:** En el primer cuadro que trata acerca del Presupuesto Participativo no existe el valor del presupuesto general, dentro de sus medios de verificación han colocado actas, sin embargo, no existe numeración ni tampoco documentación en físico, razón por la cual esos cuadros se encuentran en blanco. (ANEXO 2 PAG 1-5)

**Año 2016**

De igual manera la información que se detalla a continuación es en base al informe de rendición de cuentas N° 19243 del periodo 2015 subido en la plataforma del CPCCS en lo correspondiente al presupuesto participativo podemos encontrar lo siguiente:

ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000016

WV 100

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

Marque SI o NO	Total de presupuesto de la institución	Valor total del presupuesto participativo	Porcentaje del presupuesto institucional asignado para presupuestos participativos	Medios de verificación
Si	\$289.013.70	\$250.000.00	45,00	<a href="http://tufiño.gob.ec/carchi/?p=122">http://tufiño.gob.ec/carchi/?p=122</a>

Fases del Presupuesto participativo	Marque SI o NO	Describa el procedimiento para la formulación del presupuesto participativo
Conformación del Consejo de Planificación	SI	En la asamblea general en el año 2014 se conforma el consejo de planificación por votación nominal, en la que asume como presidente el Sr. Bayardo Arcos Castillo, Sra., Alba Pozo Córdova, Lic. Clemente Paspuel, Sr. Cesar Morales Andino
Deliberación pública para formulación de la elaboración del presupuesto participativos	SI	Presentación de las peticiones en la Asamblea General de Pueblo, realizadas por las diferentes comunidades, barrios, organizaciones sociales y los habitantes d la parroquia en general
Discusión y aprobación de los presupuestos participativos de temática	SI	Realización de asambleas en cada uno de los barrios y comunidades para luego ser priorizadas en la asamblea general de acuerdo a las competencias exclusivas y priorización en base a las necesidades
Asignación de recursos según prioridades de los Planes	SI	En reunión ordinaria de consejo parroquial se asigna los recursos para cada uno de los proyectos y obras priorizadas en la asamblea parroquial
Seguimiento de la ejecución presupuestaria	SI	Cada una de las comisiones realiza seguimiento a las obras y proyectos ejecutados de acuerdo a sus competencias y delegaciones.

**Observación:** Si bien en el primer recuadro se evidencia los valores correspondientes en lo que tiene que ver en el porcentaje no se utiliza la simbología necesaria. Además, tenemos

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

que en el medio de verificación es la siguiente dirección web <http://tufiño.gob.ec/carchi/?p=122> misma que al verificar no direcciona a ninguna página, es importante recalcar que dentro de las fases del Presupuesto Participativo y en la formulación del mismo se describen actos y acciones que no se encuentran respaldadas en actas, razón por la cual no podemos determinar la veracidad de lo expuesto en la rendición de cuentas.(ANEXO 3 PAG 1-5)

Mediante convocatoria S/N, con fecha **28 de octubre del 2015** (ANEXO 4 PAG 1 – 5) se da a conocer de una sesión ordinaria a los vocales del Gobierno Parroquial de Tufiño para el viernes 30 de octubre del 2015 a las 17H00, misma en la que en el orden del día en el punto seis que se analizara el presupuesto participativo del 2016, dentro del día y hora señalado se lleva a cabo la sesión antes mencionada; generando el acta N° 19, indicando que en el sexto punto no se trata nada respecto del presupuesto participativo, se manifiesta acerca de un porcentaje del presupuesto general para apoyar a los proyectos que piden contraparte, como también asignar rubros para obras sociales e imprevistas.

**Año 2017**

De igual manera la información que se detalla a continuación es en base al informe de rendición de cuentas N° 3394 del periodo 2016 subido en la plataforma del CPCCS en lo correspondiente al presupuesto participativo podemos encontrar lo siguiente:

Marque SI o NO	Total de presupuesto de la institución	Valor total del presupuesto participativo	Porcentaje del presupuesto institucional asignado para presupuestos participativos	Medios de verificación
Si	\$405.211.21	\$182.345.05	45,00 %	<a href="http://tufiño.gob.ec">http://tufiño.gob.ec</a>

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000020

0000020

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

Fases del Presupuesto participativo	Marque SI o NO	Con que actor se realizo	Se discutió desde	Link al medio de verificación
Se realizó la definición participativa de prioridades de inversión del año siguiente	SI	Asamblea ciudadana	Sep. 15	<a href="http://www.tufiño.gob.ec">www.tufiño.gob.ec</a>

**Observación:** Las direcciones web <http://tufiño.gob.ec> y [www.tufiño.gob.ec](http://www.tufiño.gob.ec) indicadas no direccionan a ninguna puerta de enlace, como tampoco existe el respaldo de que se haya realizado la prioridad de la inversión para el año siguiente. (ANEXO 5 PAG 1-10)

Mediante convocatoria S/N, con fecha **7 de noviembre del 2016** (ANEXO 6 PAG. 1-5) se da a conocer de la sesión ordinaria a los vocales del Gobierno Parroquial de Tufiño para el miércoles 9 de noviembre del 2016 a las 14H00, dentro del orden del día en el punto 4 se tratará acerca del análisis y resolución de las obras a ejecutarse en el presupuesto participativo del año 2017, dentro del día y hora señalado se lleva a cabo la sesión antes mencionada; generando el acta N° 38 en el numeral 4 manifiesta que el Sr Presidente del GAD Parroquial de Tufiño ha dado a conocer que se ha hecho llegar las invitaciones al pueblo en general para que hagan llegar los pedidos y necesidades que tengan cada uno de los barrio, comunidades, asociaciones, instituciones y demás; reunión que lastimosamente no tuvo la mayor acogida por parte de los habitantes.

**Año 2018**

De igual manera la información que se detalla a continuación es en base al informe de rendición de cuentas N° 8169 del periodo 2017 subido en la plataforma del CPCCS en lo correspondiente al presupuesto participativo podemos encontrar lo siguiente:

ESPACIO  
EN  
BLANCO

EST-0000022

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

Marque SI o NO	Total de presupuesto de la institución	Valor total del presupuesto participativo	Porcentaje del presupuesto institucional asignado para presupuestos participativos	Medios de verificación
Si	\$324.689.56	\$182.177.29	56.10 %	Contratos, actas entregas, facturas, pólizas, certificación presupuestaria, fotografías

Fases del Presupuesto participativo	Marque SI o NO	Con que actor se realizo	Se discutió desde	Link al medio de verificación
Se realizó la definición participativa de prioridades de inversión del año siguiente	SI	Asamblea ciudadana e Instancia de participación ciudadana	Agosto- Diciembre	<a href="http://www.tufiño.gob.ec">www.tufiño.gob.ec</a>

**Observación:** Los medios de verificación como: contratos, actas entregas, facturas, pólizas, certificación presupuestaria, fotografías que se mencionan en el primer recuadro no existen de manera física y la dirección web adjunta en la rendición de cuentas [www.tufiño.gob.ec](http://www.tufiño.gob.ec) no direcciona a ninguna puerta de enlace. (ANEXO 7 PAG 1-10)

Mediante convocatoria S/N, con fecha **4 de julio del 2017** (ANEXO 8 PAG. 1-5) se da a conocer de la sesión ordinaria a los vocales del Gobierno Parroquial de Tufiño para el jueves 6 de julio del 2017 a las 14H00, dentro del orden del día en el punto 4 se tratará acerca de la reforma al Presupuesto Participativo del año 2017, dentro del día y hora señalado se lleva a cabo la sesión antes mencionada; generando el acta N° 10 en el numeral 4 manifiesta que el Sr Presidente del GAD Parroquial de Tufiño ha dado a conocer que en el mes de junio se realiza la reforma al presupuesto anual también sugiere tomar en cuenta

0000023

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

0000024

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

---

los egresos que ya se han realizado y los que aún se encuentran pendientes para lo cual habría que tomar en cuenta los valores y modificar el presupuesto para de esta manera asignar de acuerdo a las prioridades de los pedidos hechos.

**EXAMEN CONTRALORIA DR7-DPC-0008-2018 (ANEXO 9)**

La Contraloría General del Estado en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó una Auditoria Externa DP Carchi al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tufiño mediante un Informe General denominado "*Examen Especial a los ingresos, gastos y bienes de administración, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2016*". Dicha acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado.

Los resultados del examen emitido por la Contraloría General del Estado realizados desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre del 2016, dentro de la parte pertinente del periodo 2015-2016 manifiestan que "*hubo cambios de Presidentes y Secretarios Tesoreros, en la administración de la entidad, sin embargo no se dejó constancia escrita mediante la elaboración de actas de entrega recepción de bienes, registros y documentos con la información de la gestión administrativa, financiera y técnica*". (ANEXO 6 PAG 1-11)

13000-0  
13  
0000025  
1300

0000026

ESPACIO  
EN  
BLANCO

### TERCERA PARTE

#### CONCLUSIONES:

1. La institucionalidad entre los años 2015 al 2018, respectivamente, el Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial de Tufiño, instancia ciudadana que de acuerdo a la Ley tiene la función de elaborar el Presupuesto Participativo, no ha sido evidenciado durante ningún año de los observados, ya que no han adjuntando la Resoluciones como establece la Ley que demuestre tanto la integración por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial presidido por la máxima autoridad parroquial, además no existen medios de verificación que demuestren la elaboración del Presupuesto Participativo de estos cuatro años.
2. En los Informes de rendición de cuentas se incorpora tres enlaces web <http://tufiño.gob.ec/carchi/?p=122> ; [www.tufiño.gob.ec](http://www.tufiño.gob.ec); [www.tufiño.gob.ec](http://www.tufiño.gob.ec); y, <http://tufiño.gob.ec>, mismas que no son fuentes fidedignas.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece fechas límites que deben cumplirse en la elaboración de los Presupuestos Participativos de los Niveles de Gobierno. En los cuatro años no se puede constatar si dichas fechas fueron acatadas, debido en que la información proporcionada no refleja lo actuado por el GAD.
4. En el Acta N° 38 del 9 de noviembre del 2016, en el numeral cuarto dan a conocer que para la elaboración del presupuesto participativo se dio a conocer a cada uno de los barrios, comunidades, asociaciones, e instituciones que se encuentran dentro de la parroquia de Tufiño, en dicha acta se puede verificar que no existió acogida por parte de la ciudadanía a la convocatoria del señor Presidente del GAD.
5. El Sr. Presidente no supervisa las actuaciones del secretario razón por la cual no existe respaldo de las acciones desarrolladas dentro del GAD, incumpliendo las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. De la documentación entregada a la Veeduría Ciudadana, no se evidencia ni justifica la elaboración, ejecución y aprobación del

El espacio blanco es un concepto que se refiere a la ausencia de información o a la falta de datos en un sistema de información. Este concepto es fundamental en el análisis de datos y en el diseño de bases de datos, ya que permite identificar y manejar los vacíos de información de manera adecuada.

11 de 11 páginas

0000028

El espacio blanco es un concepto que se refiere a la ausencia de información o a la falta de datos en un sistema de información. Este concepto es fundamental en el análisis de datos y en el diseño de bases de datos, ya que permite identificar y manejar los vacíos de información de manera adecuada.

# ESPACIO EN BLANCO

El espacio blanco es un concepto que se refiere a la ausencia de información o a la falta de datos en un sistema de información. Este concepto es fundamental en el análisis de datos y en el diseño de bases de datos, ya que permite identificar y manejar los vacíos de información de manera adecuada.

El espacio blanco es un concepto que se refiere a la ausencia de información o a la falta de datos en un sistema de información. Este concepto es fundamental en el análisis de datos y en el diseño de bases de datos, ya que permite identificar y manejar los vacíos de información de manera adecuada.

El espacio blanco es un concepto que se refiere a la ausencia de información o a la falta de datos en un sistema de información. Este concepto es fundamental en el análisis de datos y en el diseño de bases de datos, ya que permite identificar y manejar los vacíos de información de manera adecuada.

0000028

0000028

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

---

presupuesto participativo 2015, 2016, 2017 y 2018. Este hecho se encuentra ratificado mediante Oficio N° S/N (ANEXO 10).

6. Las Veedurías Ciudadanas se han fortalecido por el acompañamiento necesario sobre conocimiento acerca del objeto de mecanismo de participación y control social por parte de Técnicos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, puesto que permite hacer un análisis más profundo de la información y de su correlación con la realidad, acerca de los recursos públicos.

**RECOMENDACIONES:**

1. Recomendamos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que para garantizar la confianza en el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía en el Gobierno Autónomo Descentralizado de Tufiño y para la satisfacción de lo actuado, se realicen veedurías con mayor frecuencia y poder evidenciar los resultados de la manera más adecuada, para que la ciudadanía esté al tanto a cerca de la inversión de los recursos públicos asignados para dicha parroquia.
2. Recomendamos al GAD Parroquial de Tufiño que para el buen desarrollo del Presupuesto participativo es importante el apego de la normativa vigente cada uno de los integrantes del GAD Parroquial de Tufiño se encuentren al tanto del desarrollo e intervengan en cada una de las etapas.
3. Recomendamos al presidente del GAD Parroquial de Tufiño que para evitar cualquier inconveniente en futuros procesos es necesario que existan los respaldos suficientes de la documentación de soporte con la finalidad de determinar las actuaciones realizadas por el GAD, mismos que deben estar ubicados en un lugar estratégico para evitar tras papeleo para que en una futura veeduría cuenten con la documentación necesaria.
4. Recomendamos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que una vez presentado este informe, el mismo sea emitido a la Contraloría con la finalidad de realizar un análisis a los Presupuestos Participativos de los años 2015 a 2018 del GAD Parroquial de Tufiño, así mismo se pueda establecer el cumplimiento de los medios de verificación de cada una de las etapas realizadas.
5. Recomendamos al GAD Parroquial de Tufiño que tomen las medidas pertinentes y se acaten los parámetros establecidos para que las futuras actuaciones por parte del GAD

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

# ESPACIO EN BLANCO

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

0000030

Small mark or logo at the bottom left corner.

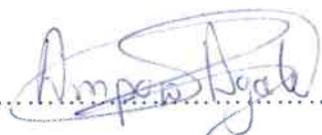
Faint text at the bottom of the page.

**Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Tufiño, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.**

---

sean positivas en el sentido que realicen informes presupuestarios, los cuales se encuentren plasmados en actas como constancia de los proyectos y actividades que realicen.

Atentamente,



.....  
AMPARO TERESA AYALA CHARFUELÁN  
C.C. 0401825153  
VEEDORA



.....  
KAREN MISHEL BOLAÑOS AYALA  
C.C. 0401667233  
VEEDORA



.....  
GREIS ARACELY ROSERO ROSERO  
C.C. 0401818927  
VEEDORA

ESPACIO  
EN  
BLANCO